



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

DECRETO ALCALDICIO 858 /

LITUECHE, 08 de Julio de 2016

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Que a las Municipalidades les corresponde la realización de iniciativas de urbanización y la vialidad urbana y rural y que dicha función puede ejecutarse en convenio con otros organismos del estado.
- Que la I. Municipalidad de Litueche quiere contribuir a la solución de la problemática que afecta a los vecinos de calles y pasajes sin pavimentación.
- Que a partir del año 2016 la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y el SERVIU, se encuentran implementando un sistema informático para ingreso de postulaciones correspondiente al llamado N°26 del Programa de Pavimentación Participativa.
- Que el concejo municipal mediante acuerdo N° 87 de la sesión ordinaria N° 130 de fecha 06 de Julio de 2016, aprueba la suscripción del convenio Ad-referéndum Programa pavimentación participativa.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012, que designa Alcalde Titular. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

DECRETO:

APRUEBESE el convenio Ad-referéndum entre la I. Municipalidad de Litueche y SEREMI MINVU -SERVIU para ejecución del 26° llamado del programa pavimentación participativa cuyo texto es el siguiente:

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA CONVENIO AD REFERENDUM

En Litueche a 08 de Julio de 2016, entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins, representada por su Secretario Regional Ministerial órgano desconcentrado del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, R.U.T. N° 61.802.006-1, representado por Don Hernán Rodríguez Baeza chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 6.367.288-2, ambos domiciliados en Alameda N° 176 de Rancagua; el SERVIU Región de O'Higgins, R.U.T.61.818.000-K, representado, según se acreditará, por su Director Regional, don Víctor Javier Cárdenas Valenzuela, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 8.209.168-8, ambos domiciliados en Avenida Brasil N° 912, de la comuna de Rancagua; y la Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde don Rene Acuña Echeverría, en adelante la Municipalidad, ambos domiciliados en Cardenal Caro N°796. de esa comuna, se conviene lo siguiente:

1) ANTECEDENTES:

a) Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N°114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles, pasajes y aceras, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

b) Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N°1820, de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

c) Conforme lo dispuesto en la letra f) del artículo 4° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio, las Municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, acompañado al efecto los antecedentes completos que se exijan en las resoluciones a que se refiere el artículo 9° del citado Decreto Supremo N°114.

d) En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2°, 7° y 8° del Decreto Supremo N°114, identificado en la letra a) precedente, existirá un sistema de postulación y de priorización de obras al que los particulares interesados podrán postular directamente en la Secretaría Regional Ministerial o a través de la Municipalidad de Litueche.

e) Conforme a lo dispuesto en los números 1°, 2°, 3°, 6°, 8° de la Resolución N° 1.820 (y sus modificaciones), singularizada en la letra b) precedente, corresponderá a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, convocar a postulación a los Comités de Pavimentación y a las Municipalidades y efectuar los procesos de selección de proyectos según el procedimiento establecido para estos efectos. El instrumento señalado precisa que los interesados en participar en estos procesos de selección deberán concurrir a inscribirse en grupos organizados denominados Comités de Pavimentación, que tengan representante legal o mandatario, cuyas inscripciones deberán contener las menciones y datos requeridos y ser consignados en el formulario correspondiente que proporcionará la SEREMI, directamente o a través de la Municipalidad de Litueche, debiendo acompañarse a dicha solicitud los documentos de respaldo que se especifican y requieren.

Agrega la Resolución N° 1.820 ya citada que para participar en un proceso de selección de proyectos, los Comités de Pavimentación, a través de su Municipalidad y al menos 30 días antes del cierre de recepción de postulaciones en la SEREMI, deberán ingresar su postulación al respectivo SERVIU, para los efectos de que dicho Servicio realice la necesaria revisión y validación técnica.

De los proyectos válidamente postulados, la SEREMI priorizará y seleccionará aquellos que obtengan el mayor puntaje hasta completar los marcos presupuestarios correspondientes, como resultado de considerar los factores de puntajes reglamentados.

f) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo en su política de optimización de procesos y modernización de la gestión, ha desarrollado un Sistema Informático para la aplicación del Programa de Pavimentación Participativa, que permitirá la inscripción, postulación, validación de proyectos y la realización del proceso de selección de los mismos, conforme a las normas vigentes ya citadas. Este Sistema Informático, a través de una plataforma WEB del MINVU, permitirá a las Municipalidades, o, a la respectiva SEREMI según corresponda, inscribir los proyectos y realizar las postulaciones, consignando las menciones y datos exigidos y adjuntando los documentos, requeridos y especificados en la reglamentación de este Programa. También permite al SERVIU revisar y validar técnicamente cada postulación, y a la SEREMI revisarla y validarla si corresponde.

g) El Sistema Informático contiene un subsistema de mensajería automatizado, que informa inmediatamente en línea y por correo electrónico a los interesados (SEREMI, SERVIU, Municipalidad) las etapas y procesos principales cumplidos y observaciones o validaciones que se realizan, correspondientes a la inscripción de proyectos y postulaciones realizadas. Permite a los interesados además, el acceso y monitoreo del estado y avance de las inscripciones de los proyectos y de las postulaciones, como también de los resultados del proceso de selección de proyectos.

II) OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

PRIMERO.- En consideración a lo señalado en los Antecedentes Generales, la Municipalidad de Litueche se obliga a:

- a) Disponer de profesionales municipales suficientes (al menos 2) para inscribir integral, total y oportunamente los proyectos de pavimentación;
- b) Contar con línea de internet, equipos computacionales y recursos informáticos que permitan operar sin problemas con la plataforma Web del MINVU de este Programa.
- c) A través de la respectiva SEREMI solicitar al MINVU de acceso al Sistema Informático de este Programa localizado en plataforma Web del MINVU, para los profesionales Municipales que lo operarán.
- d) Atender las observaciones que realice el SERVIU y/o la SEREMI a través del Sistema Informático en relación a los proyectos que inscriba y los que postule y subir al Sistema los documentos de respaldo que se requieran.

SEGUNDO.- El SERVIU Región de O'Higgins se obliga a:

- a) Disponer de profesionales y de equipamiento computacional suficiente para brindar oportunamente el servicio de revisión y validación técnica, si cumplen los requisitos, de postulaciones enviadas por las Municipalidades y recibidas a través del Sistema Informático.
- b) Formular las observaciones pertinentes y revisar las respuestas municipales a través de este Sistema.
- c) Canalizar oportunamente todos aquellos problemas que surjan en su operatoria con las Municipalidades, derivando a la División de Informática del MINVU aquellas situaciones propias de falla del Sistema.
- d) Establecer oportunamente los valores referenciales de pavimentación y de repavimentación, datos básicos e imprescindibles para el correcto funcionamiento de un llamado, de acuerdo a la reglamentación e instrucciones existentes.

TERCERO.- La SEREMI Minvu Región de O'Higgins se obliga a:

- a) Disponer de profesionales y de equipamiento computacional suficiente para brindar oportunamente el servicio de revisión y validación técnica de postulaciones enviadas por las Municipalidades y recibidas a través del Sistema Informático, según corresponda.
- b) Formular las observaciones pertinentes y revisar las respuestas municipales a través de este Sistema.
- c) Brindar capacitación y apoyo a las Municipalidades respecto del contenido y operatoria de este Sistema Informático, como también Servicio de Ayuda oportuna por problemas que surjan en su operatoria, derivando a la División de Informática del MINVU aquellas situaciones propias de falla del Sistema.
- d) Consignar oportunamente en el Sistema Informático los valores referenciales y los valores límites de pavimentación y de repavimentación y otros datos básicos imprescindibles para la correcta operatoria del llamado. Lo anterior, de acuerdo a la reglamentación e instrucciones existentes.

CUARTO.- Los comparecientes se obligan a dar cumplimiento, en lo que corresponda, al DS 114 de Vivienda y Urbanismo y a la Resolución Exenta N°1820, de Vivienda y Urbanismo.

QUINTO.- El presente convenio se suscribe ad-referendum sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del último Servicio que lo apruebe, fecha desde la cual, la Municipalidad, la SEREMI y el SERVIU se obligan a operar con este Sistema Informático para los efectos de inscripciones, postulaciones, validaciones y selección de aquellos proyectos que desean participar del próximo proceso de selección, pertenecientes a la respectiva comuna.


SEXTO.-El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, otro en poder del SERVIU y otro en poder de la SEREMI.

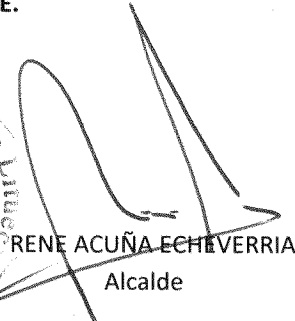
SEPTIMO.- La personería de don HERNÁN RODRÍGUEZ BAEZA como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, emana del Decreto Supremo N° 46 de fecha 20 de Agosto de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, actualmente en Trámite de Toma de Razón ante Contraloría General de la República, la personería de don VÍCTOR JAVIER CÁRDENAS VALENZUELA, como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta en el Decreto Supremo N° 272/01/2015, de fecha 05 de Enero de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y la personería de don rene Acuña Echeverría como Alcalde de Litueche, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2621 de 06 DE Diciembre de 2012 de la Ilustre Municipalidad de Litueche.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.




LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal




ALCALDE RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/LUS/RP/CCSM/

Distribución:

- Oficina de partes
- Dideco
- Secplac